

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Martes 8 de Enero de 1957

No. 6

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Créase un Comité que se encargará de la celebración de la Semana Darfana. . . Pág. 57
 Extiéndense unos Títulos. 57

OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA

Licitación 58

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. 59

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular. 60

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una solicitud 61

SECCION JUDICIAL

Remates. 62
 Títulos Supletorios. 63
 Marcas de Fábrica. 64
 Citación. 64

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

No. 716

El Ministerio de Educación Pública,
 Acuerda:

1o.—Crear el siguiente Comité que se encargará de organizar lo concerniente a la celebración de la Semana Darfana 1955-1956 en la República:

- Presidente: Dr. Pedro J. Quintanilla J.
- Vocal: Prof. Guillermo Roths Schuh Tablada
- « Sr. Rodrigo Peñaalba Martínez
- « Prof. Fidel Coloma González
- Secretario: Prof. Gilberto Barrios Duarte.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1956.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 382

El Presidente de la República
 Considerando:

Que el Bachiller Rodolfo Salazar Prío, natural de León, Departamento de León, Re-

pública de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Rodolfo Salazar Prío, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.— Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1956.—LUIS A. SOMOZA D., El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 383

El Presidente de la República,
 Considerando:

Que el Bachiller Francisco Mayorga Quintanilla, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda

Extiéndase al mencionado Bachiller Francisco Mayorga Quintanilla, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.— Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1956.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 384

El Presidente de la República,
 Considerando:

Que el Bachiller César Baldizón León, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los once días del

mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller César Baldizón León, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1956. — LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 387

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Luis Alberto Gutiérrez Castro, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Luis Alberto Gutiérrez Castro, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1956. — LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No 388

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Carlos A. Vivas H., natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Carlos A. Vivas H., el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 2 de Enero de 1957. — LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia

L I C I T A C I O N

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en cumplimiento de la Ley del Ramo y del Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de Diciembre de 1956 abre a Licitación Pública la adjudicación de un Contrato con el Gobierno de Nicaragua para la impresión de Un Millón Quinientos Mil. (1,500.000) sellos postales conforme a las especificaciones siguientes:

EMISION POSTAL ORDINARIA 1957—1958

Para el Servicio Postal Aéreo:

Cantidad:	Valor:	Diseños:
400.000	₡ 0.30	Ilustres Prelados desaparecidos y Templos Católicos
50.000	0.60	
50.000	0.75	
50.000	0.90	
20.000	1.50	
15.000	2.00	

Para el Servicio Postal Ordinario:

Cantidad:	Valor:	Diseños:
150.000	₡ 0.05	Ilustres Prelados desaparecidos y Templos Católicos
150.000	0.10	
400.000	0.15	
150.000	0.20	
50.000	0.50	
15.000	1.00	

Todos los sellos tendrán las dimensiones 29 x 35 m.m. más o menos incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m.m. por lado. Se usará la perforación adecuada del odontómetro filatélico. Serán impresos por el procedimiento de grabado al sistema «Helio» o «Hueco Grabado» a 2 colores a selección y criterio del Contratista, en pliegos de cincuenta sellos cada uno con marco de labores, y perforados en todos sus contornos. Se usará papel especial para estampillas con engomado para el trópico y tintas fijas todo de la más alta calidad. El pedido deberá estar listo de embarque dentro de 120 días subsiguientes a la firma del Contrato correspondiente.

El retrato y leyendas de los sellos, en su oportunidad serán administrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia a la firma que resulte favorecida por la presente Licitación.

Las pruebas y ensayos de esta Emisión deberán ser enviadas directamente y hajo sobre certificado, al Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, para su aprobación.

Observaciones: Esta Licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializada en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia, debiendo

entregar de precio a la Oficina de Control de especie Postales y Filatelia de Nicaragua las credenciales que las acrediten como Agentes Autorizados. La cotización debe ser F-O B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación, rendirá fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública por el 25% del valor del Contrato como medio de garantizar el cumplimiento del mismo.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Las plicas o pliegos de oferta deben entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia de Nicaragua, Palacio Nacional, Managua, D. N., en sobres cerrados y lacrados, dentro de un término que vencerá el día 22 de Enero próximo a las 12 meridianas.

Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1956,

Adolfo Allamirano Bronn.
Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia.

Vo. Bo.

Rafael A. Huevo,
Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N. diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Rivas, llevada por el señor J. Orlando Castillo S., mayor de edad casado, Tenedor de Libros y del domicilio de la ciudad de Rivas, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta;

I

Según Carta Cuenta agregada a los folios 112 y 113 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Un Millón Doscientos Veinte y Nueve Mil Novecientos Siete Córdoba y Setenta y Cinco Centavos... (C. 1.229.907.75), incluyendo en esas cantidades los términos con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El examen y verificación de esta Cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador Antonio Saballos U., quien formuló catorce

reparos, en total, marcados con los números 1 al 14, a la cuenta de la Administración, y ninguno a las Agencias Fiscales del Departamento por haber encontrado correctas las respectivas Liquidaciones, según constancia del expresado Contador al reverso del folio 105. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Saballos V., por medio de auto de las nueve de la mañana del tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 111, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal quien dictó la Providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, también al frente del folio 111, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe proveyó de conformidad a las ocho de la mañana del seis del citado Junio, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta (reverso del folio 111).

III.

El señor defensor de Oficio don Fernando Rubí, en escrito de fecha siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, presentado a las doce y media de la tarde del día veinte y uno del mismo mes, frente del folio 115, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado del cuentadante señor J. Orlando Castillo S., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado obra al folio 116, de este mismo expediente, El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho de la mañana del día veinte y dos del indicado mes de Junio, reverso del folio 115, mandando tomar razón del poder presentado por el petionario como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

El Apoderado del cuentadante, al devolver su traslado en escrito de fecha diez de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco presentado el día treinta de Enero del corriente año, de mil novecientos cincuenta y seis, frente del folio 126, entre otras cosas, cosas, expuso: que a la cuenta de su mandante le fueron formulados catorce reparos, de los cuales estaba pendientes los números tres en parte, por falta del poder de Gilberto Jiménez y el número ocho por falta de los poderes de Justo Guzmán y P. Alvarez S., los que presentaría antes del fallo: que en lo que se refiere al reparo No. 14, con valor de Tres Mil Setenta y un Córdoba con Cincuenta Centavos, mediante gestiones adecuadas, de acuerdo con el señor presidente de este Tribunal, los términos del mencionado reparo fueron trasladados al juicio de Cuen-

tas de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco con el reparo Adicional No. 6, mientras pueda dictarse lo que sea procedente en la solución definitiva del asunto de que se trata: que por lo dicho, no hay ningún cargo pendiente contra su mandante, por lo que pedía se llamara autos para sentencia, declarando en ésta, libre y solvente con la Hacienda pública al señor J. Orlando Castillo S., y a su respectivo fiador.

V

Al evacuar su dictamen en escrito de fecha dieciseis de Octubre del año corriente, frente del folio 134, el señor Fiscal Específico de Hacienda, dijo: «De la revisión del juicio referente a las cuentas rendidas por el señor J. Orlando Castillo S., como Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, correspondientes al semestre de Julio a Diciembre de 1.954, aparece que el referido señor Castillo S., desvaneció todos los reparos que se le hicieron al glosarse sus cuentas, excepto el reparo número 14, con valor de \$3.061.50 a que asciende el total de vales que no hizo efectivos en su debido tiempo; pero no habiéndosele trasladado este reparo, como Adicional número 6 a sus cuentas del Semestre de Enero a Junio de 1.955, opino que cabe declarar solvente para con el Fisco o Hacienda Pública al referido señor J. Orlando Castillo S., y su fiador, respecto a dichas cuentas del período de Julio a Diciembre de 1954».

Considerando: —

I.

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, los reparos Nos. 3 y 8, que estaban pendientes en partes por la falta de los poderes indicados, fueron desvanecidos posteriormente en su totalidad por haberse presentado dichos poderes faltantes; y el No. 14 fue trasladado al juicio de esta misma cuenta de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, como reparo Adicional No. 6, con lo cual todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de las mismas han quedado insubsistente, por haberse contestado satisfactoriamente, como se vé de las notas o razones puestas al margen y a través de los reparos por el Contador que los formuló, excepto en los Nos. 3 y 8, en que lo hizo en parte, y los Nos 13 y 14, que fueron desvanecidos completamente en la instancia Judicial, por el suscrito, como se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad en contra del cuentadante señor J. Orlando Castillo S., ni de los Agentes Fiscales del Departamento de Rivas, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor Castillo S., con el Fisco de Nicaragua.

II.

Que tanto el apoderado del cuentadante

como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que opinaba que cabía declarar solvente al cuentadante y a su fiador, por estar desvanecidos todos los reparos, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante, como se dejó expresado en Resulta IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las nueve de la mañana del cinco de Noviembre corriente, reverso del folio 134, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial; en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor José Orlando Castillo S., de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, por el semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a este Juicio se refiere. décimo noveno de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de Ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya. G., Srio.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D.N.
Circular Administrativa
No. 79.
Sres. Administradores de Aduana.
De Toda La República.
Año: «José Dolores Estrada»
Diciembre 22, 1956.

Manta de Dril Azul

Derechos aduaneros de importación
Señores:

1.—En «La Gaceta»—Diario Oficial—No. 284 de Diciembre—13, 1956 apareció publi-

cada una Disposición del Consejo Nacional de Economía, que a la letra dice:

El Consejo Nacional de Economía
Por Cuanto:

El artículo 28 del Código Arancelario de Importaciones dispone que este Consejo es la autoridad competente para declarar si la industria textil del país está en capacidad de producir económicamente y en cantidades suficientes para atender el consumo nacional, alguna o todas las telas enumeradas en dicho artículo 28, con el fin de que desde la fecha en que sea publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, una declaración de esta naturaleza, la tela o telas a que se refiera paguen por su importación los gravámenes aduaneros consignados en las sub-partidas e incisos correspondientes del referido Código Arancelario de Importaciones;

Por Cuanto:

Este Consejo, previa las comprobaciones del caso, ha llegado al conocimiento de que la producción nacional de la manta dril azul que es una de las telas enumeradas en el citado artículo 28, reúne las condiciones expresadas en el párrafo que antecede;

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y las disposiciones legales citadas;

Declara:

Que la industria textil del país está en capacidad de producir económicamente y en cantidades suficientes para atender el consumo nacional la manta dril azul que está comprendida en la sub-partida e inciso 652-02 05 2 del Código Arancelario de Importaciones. En consecuencia, desde la fecha en que sea publicada esta declaración en «La Gaceta», Diario Oficial, la referida tela pagará como derechos aduaneros de importación los establecidos en la mencionada sub-partida e inciso.

Dado en el Salón de Sesiones en el Consejo Nacional de Economía.—Managua, Distrito Nacional, a los 29 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Enrique Delgado, Presidente del consejo Nacional de Economía, —J. M. Castillo, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Economía.

2.—Sírvanse tomar nota y proceder de conformidad.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing
Coronel G.N.,
Recaudador General de Aduanas.

Distrito Nacional

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Considerando:

1o.—Que los señores Lázaro Valle Rodríguez, casado, militar en actual servicio y Ar-

mando Ortega Villavicencio, casado, mecánico, ambos mayores de edad y de este domicilio, se presentaron solicitando la venta de dos lotes terrenos contiguos, que forman parte del antiguo camino abandonado a Tipitapa, que se identifican así: Lote a) con un área total de Quinientas Tres Varas Cuadradas y Cincuenta y Ocho Centésimas de vara que mide ocho metros y diez centímetros en su lindero Oriental; cinco metros noventa y cinco centímetros en el lindero Occidental; cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros en su lindero Norte; y cuarenta y siete metros y setenta y tres centímetros en su lindero Sur; situados entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sucesión del General Anastasio Somoza; Sur, Lote b) que se describirá a continuación; Este, Avenida en medio, terreno del señor Abel Carache; y Oeste, resto del Camino Viejo a Tipitapa; y Lote b) con un área total de quinientas tres varas cuadradas y ocho centésimas de vara cuadrada con las siguientes medidas: siete metros y treinta centímetros en su lindero Oriental; cinco metros y quince centímetros en su lindero Occidental; cuarenta y siete metros y setenta y tres centímetros en su lindero Norte; y cuarenta y seis metros y setenta centímetros en su lindero Sur; situado este lote entre los siguientes linderos: Norte, Lote a); Sur, terrenos de la sucesión de Manuel J. Riguero; Este, Avenida en medio, terreno del señor Abel Carache Ocampo; y Oeste, resto del camino viejo a Tipitapa.

2o.—Que tramitadas las respectivas solicitudes con intervención del Sr. Síndico del Distrito Nacional se demostró en ellas, que los lotes cuya venta se solicita pertenecen al Distrito Nacional y que el Lote a) está poseído por el Sr. Ortega Villavicencio. Que ambos lotes se encuentran en el área de la Zona Urbana de Managua, por lo cual han perdido su carácter de Terrenos Ejidales y su venta está completamente permitida.

3o.—Que siendo notoria la necesidad que este Ministerio del Distrito Nacional tiene para allegarse fondos para cubrir los gastos de las diferentes obras de progreso que se llevan a cabo en toda la ciudad, es de evidente utilidad la venta de estos lotes que por estar en posesión de los solicitantes no prestan ninguna otra utilidad al Distrito Nacional.

4o.—Que el precio señalado de dos córdobas y cincuenta centavos la vara cuadrada es conveniente para los intereses del Distrito Nacional, pues éste sobrepasa al de un córdoba y cincuenta centavos el metro cuadrado, que está fijado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 para la venta de terrenos ejidales situados en la Zona Urbana de Managua.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a las solicitudes de los señores Lázaro Valle Rodríguez y Armando Ortega Villavicencio.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en representación del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los lotes de terrenos descritos y deslindados en el punto 1o. de la parte considerativa de este acuerdo a favor del señor Lázaro Valle Rodríguez el Lote a) y a favor del señor Armando Ortega Villavicencio el Lote b), por el precio cada uno de los lotes de Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Córdobas y Noventa y Cinco Centavos de Córdoba, que cada uno de los compradores debe depositar de previo en la Tesorería del Distrito Nacional, siendo los gastos de escritura de cuenta de los compradores.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N. tres de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA.—Presidente de la República.—Gustavo Raszkosky.—Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 10578

Once y media de la mañana miércoles diecisiete Enero próximo subastaráse en local este Juzgado casa y solar ubicados barrio Guadalupe esta ciudad, lindantes: Oriente, Bartolo Mejía; Poniente, Jesús Pérez; Norte, Juana Matías; y Sur, mediando calle, Andrea Méndez.

Ejecuta Sofía Outiérrez a Enrique Salgado Ochoa.

Base posturas: Dos Mil Seiscientos Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—R. Oscar Santos, Srio.

3 3

No 10579

Nueve antemeridianas doce Enero próximo subastaráse siguientes fincas: a) Rústica treinta manzanas, comarca La Montañita, limitada: Oriente, Wenceslao González; Poniente, Joaquín Sequeira; Norte, Fernando Sequeira; Sur, Rosalina v. de Espinosa y Cecilio Pérez; b) Rústica como de doscientas manzanas comarca El Platanar Norte, Camoapa, limitada: Oriente, Claudio Vanegas; Poniente, Isidro López; Norte, Río Grande Matagalpa; Sur, Margarito Amador y Juan Soza; c) Urbana, barrio San Pedro de esta ciudad, treinta y tres metros de frente por setenticuatro de fondo, limitada: Oriente, Colegio de Varones y calle; Poniente, Alejo Moreno; Norte, Dámaso Campos y Clemente González; Sur, Gregorio Cerda, Leoncia Soza y Alejandro Blandón; d) Rústica cincuenta manzanas, comarca Wiscoyol, Teustepe, limitada: Oriente, Felipa Hurtado; Poniente, Donatila Rocha; Norte, Carretera Pública; Sur, Cupertino Garzón; e) Mitad de rústica de ciento cincuenta manzanas, comarca Platanar Norte, Camoapa, limitada: Oriente, José Rodríguez y Ciriaco Reyes; Poniente, Margarito Amador; Norte, Claudio Vanegas; Sur, Nazario Rivas.

Ejecuta: Alejandro Blandón a Sucesión de Silvestre Blandón.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srio.

3 2

No 10580

Nueve antemeridiana catorce Enero año próximo, subastaráse finca rústica La Belleza, ubicada en comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, contiene doscientas cincuenta manzanas, limitada: Oriente, Milán Henríquez; Poniente, Félix Mendoza y Marcial Roja; Norte, Juan José Masís y Juan Paz; Sur, Marcial Rojas y Porfirio Torres.

Ejecuta: Cupertino Mendoza a María Toribia Vivas

Avalúo: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srio.

3 2

No 10581

Nueve antemeridianas dieciocho Enero próximo, subastaráse finca rústica quinientas manzanas, comarca Tipilma, El Platanar Norte, Camoapa, limitada: Oriente, Tiburcio Somarriba; Poniente, Juan López; Norte, Salvador García y Tiburcio Somarriba; Sur, Santiago González.

Ejecuta: Fernando Jirón Henríquez a Estanislao González Salazar.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srio.

3 2

No 10582

Nueve antemeridianas diecisiete Enero próximo, subastaráse finca rústica cuatrocientas manzanas, comarca El Congo, esta jurisdicción, limitada: Oriente y Norte, Benito Duarte; Poniente y Sur, Guadalupe Duarte.

Ejecuta: Benito Duarte a Ceferino Rivas.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srio.

3 2

No 10583

Nueve antemeridianas quince Enero subastaráse finca rústica noventa manzanas, comarca Quisaura, Camoapa, limitada: Oriente, José Valle y Francisco Pérez; Poniente, Luis López; Norte, Humberto Leiva; Sur, David Vallecillo.

Ejecuta: Leonardo López a Emperatriz Borge.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srio.

3 2

No. 10584

Nueve antemeridianas veintinueve Enero próximo, subastaráse finca rústica cien manzanas, comarca Vijagüita, Camoapa, limitada: Oriente, Santos Farías; Poniente, Estanislao González; Norte, Juan Murillo; Sur, Jerónimo Jarquín.

Ejecuta: Terencio López a Ambrosia Valle.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srio.

3 2

No 10585

Nueve antemeridianas, veintidos Enero próximo subastaráse fincas rústicas ubicadas en Teustepe, este Departamento, la primera en comarca El Cacáo, como de sesenta manzanas, limitada: Ori-

te y Norte, Felipe Romero; Poniente, Alejandro Amador; Sur, Lomas del Cacao; segunda, en comarca de San Juan del Palmar, como de ciento sesenta manzanas; limitada: Oriente, Pascual Mejía y José Campos; Poniente, Raimundo Amador y Francisco Dávila y camino enmedio; Norte, Sebastián Bermúdez y Cupertino Artola; y Sur, José González y Aniceto Valerio.

Ejecuta: Raimundo Amador a Sucesión de Dionisio Dávila.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Diciembre veintitres mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srío.

3 2

Nº 10586

Nueve antemeridianas veinticinco Enero próximo subastaráse finca rústica «San Felipe», trescientas manzanas, comarca Quisaura, Camoapa, limitada: Oriente, Ramón Granados; Poniente, Humberto Leiva; Norte, Francisco Díaz y Antonio Hurtado; Sur, Justo Martínez y Humberto Leiva.

Ejecuta: Petronila Solórzano a sucesión de Felipe García.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Diciembre veintitres mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srío.

3 2

Nº 10590

Tres tarde, catorce corriente, remataráse esta oficina, rústica lindante: Oriente, confluencia de camino; Poniente, Francisca Gamboa; Norte, Ascención Mendoza; Sur, Crisanto Rodríguez.

Ejecución: Ascención Mendoza a Francisca Rosa Gamboa.

Oyense postores legales.

Dado en el Juzgado Local Civil. Nindirí, siete Enero mil novecientos cincuentisiete.—Jorge González, Srío.

1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10383

Francisco Macario Flores Romero, solicita título supletorio, casa y solar sitios barrio Guadalupe ésta ciudad, solar mide diez varas frente norte a sur, poniente a oriente, cuarenticinco varas, lindante: oriente, Celina Dávila; poniente, Iglesia de Guadalupe; norte, Alfonso Velásquez; sur, Concepción Romero.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío.

3 3

Nº 10355

Carmen Borge, en unión sus sobrinos Manuel Borge y Josefa Borge, solicita título supletorio, urbana cantón oriental este pueblo, lindando: Oriente, Casimira Ortega; Poniente, calle y Salvadora Pérez; Norte, calle y Josefa Martínez; Sur, José Ana Borge. Valorada cien córdobas. Intervino Síndico.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Diriomo, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Tapia F.—Manuel Miranda B., Srío.

Conforme, Manuel Miranda B., Srío.

3 3

Nº 10432

Ana Julia Hernández de Reyes, solicita título supletorio, terreno propio, casa y solar, Tolapa, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Julia Morán; Poniente y Sur, Dolores Carvajal; Norte, Isidro San doval.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 10431

Esteban Niño Salgado, solicita título supletorio casa y solar, terreno propio; sitio Juche, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Susana Niño; Poniente, Nestor Niño; Norte, camino real Larreynaga; Sur, Antonio Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 10427

María Magdalena Rayo Dávila, solicita título supletorio, finca rústica ocho manzanas aproximadamente, jurisdicción San Nicolás, este departamento, lindante: Oriente, Leandro Camas; Poniente, Cecilia Acuña; Norte, Saturnino Martínez; Sur, Leonardo Acuña.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Octubre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 10426

Pedro Rayo, solicita título supletorio, finca rústica «El Nispero», cincuenta manzanas, terreno propio, jurisdicción San Nicolás, este Departamento, lindante: Oriente, Fernando y Santiago Rayo, mediando zanjón; Norte, Hipólito Acuña y Santiago Rayo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Octubre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 10425

Pedro Rayo, solicita título supletorio, lote siete manzanas, terreno propio, jurisdicción San Nicolás, este Departamento, conocido como «La Puerta Pequeña», lindante: Oriente, Juan Rivera; Poniente, el solicitante y Juan Rivera; Norte, Leandro Camas y Prudencio Machado; Sur, mediando camino, Encarnación Machado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintitres Octubre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 10424

Pedro Rayo, solicita título supletorio, lotes terrenos propios, jurisdicción San Nicolás, este Departamento, a) «La Majada», de treinta manzanas aproximadamente, lindante: Oriente, Antonio Espinoza; Poniente, Antonio Espinoza y Encarnación Machado; Norte, mediando camino, predio del solicitante; Sur, Emilio Blandón; y b) «Puerta Cerrada», cincuenta manzanas aproximadamente, lindante: Oriente, mediando cerros y zanjonadas, Antonio Espinoza y sucesores Sabas Rivera; Leonardo Acuña y Fernando Reyes; Norte, Leandro Camas, Prudencio Machado y Leonardo Acuña; y Sur, Emilio Blandón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Octubre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 10420

Humberto Marchena Marín, pide título supletorio siguientes propiedades: a) —Finca Palmira, sesenta manzanas extensión, cercada alambre tres hilos, cultivadas sesenta con potreros empastados zacate guinea, jaraguá y Melina, y resto terreno monte inculto, con casa habitación «dentro», limitada: Norte, finca Juan Marchena; Sur, finca Juan Mar-

chena, Eusebia González y Facundo Herrera; Oriente, sitios Santa Bárbara y San Nicolás; Occidente, Juan Marchena. b)—Finca café treinticinco manzanas extensión, cercada alambre tres hilos, cultivada cinco mil cafetos cosecheros y quince mil crianza, limitada: Norte: finca Antonio Marchena; Sur, finca Juan Marchena; Oriente, finca Juan Marchena y Humberto Marchena; Occidente, finca Medardo Martínez; la cual propiedad denominada «Los Jilgueros».

Estima el valor de las dos en dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotol, veintiocho Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis. Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 3

Nº 10468

Pantaleón Navarro Callejas, solicita título supletorio casa solar situada barrio Santa Ana esta ciudad, lindante: Oriente, Juana Venerio; Poniente, Tomás Mayorga; Norte Ignacia Rivera de Amador; Sur, Cuartel Guardia Nacional, extensión solar catorce y media varas frente, por treintinueve fondo.

Opóngase

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, ocho de Agosto de mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Srío.

3 2

Nº 10465

Socorro Mondragón, solicita título supletorio, solar y casa ubicada esta ciudad, estos linderos: Oriente, Poniente y Sur, Francisco José Gutiérrez; Norte, José Cruz Hernández, calle en medio.

Quien tenga derechos, preséntese legalmente.

Juzgado Local.—Acoyapa, uno Diciembre, mil novecientos cincuentiseis.—L. A. Gutiérrez M., Secretario.

3 2

Nº 10466

Sélfio Pérez y María Faustina López, este domicilio, piden título supletorio casa y solar esta ciudad, siendo casa ocho varas largo, siete ancho, esquinera, con corredor y cocina, midiendo solar doce varas, frente, diez y siete por uno de sus lados y treinta y tres varas y una tercia fondo, limitado todo: Norte, potrero doctor Enrique Lacayo Farfán; Sur, solar y casa María Pastrana, mediando calle; Oriente, casa y solar Cecilio Guerrero, mediando calle; Occidente, parte del solar vendido a José María López por Siméon Miranda.

Valórala ochocientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotol, veinte Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme: J. L. Jarquín, Secretario.

3 2

Nº 10591

Andrés Gutiérrez Blandón, solicita título supletorio de una finca llamada «Santa Elena», lugar Cautatú, esta jurisdicción, de cien manzanas extensión, contiene casa habitación, guinella frutando, potrero, café, hule, árboles frutales, cercada en contorno con alambre de púas, madera y naturales, dentro estos linderos: Norte, propiedad de Luis González; Sur, propiedad de Samuel Pérez; Oriente, propiedad de Saturnino Pozo, río Júcaro de por medio; y Occidente, propiedades de Jesús Calero y Agapito González.

Valorada doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Quilalí, catorce Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. González.—F. Cusa, Srío.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 10588

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“IVERSAL”

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 10589

Salvador Buitrago Aja, apoderado de «Tobal Products Inc.», de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, hace presentada este Ministerio solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:

GEROLAN

que usa en productos químico-medicinales y farmacéuticos especialmente un tónico geriátrico. (Clase 9).

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 10592

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado señor Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“ASUNTOL”

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, especialmente productos Farmacéuticos y Veterinarios, y para: todos los productos comprendidos en la Clase 8, especialmente insecticidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

CITACION

Nº 10593

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», cito a los señores Accionistas de la misma para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos se verificará a las once (11) de la mañana del día treintuno del corriente mes de Enero, en el local de las oficinas de la Empresa, situadas en el edificio de la «Nicaragua Sugar States Ltd.», primera Calle Sur de esta ciudad de Granada

En dicha Junta General se tratará, además de los asuntos ordinarios, de la elección del Director Vocal que llenará la vacante que dejó, por fallecimiento, don Daniel Prego.

Granada, siete (7) de Enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Gabriel Lacayo Benard,
Vocal Encargado de la Secretaría.

2 1